

de Gobierno de los Centros públicos de Educación,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Málaga, sito en el C.P. «Valle Inclán», de Málaga capital, con domicilio en C/ Marín Higuero nº 4, la denominación específica de «Eduardo Ocón».

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autoriza la denominación de Manuel Carra al Conservatorio Elemental de Música situado en el CP Gibralfajre, de Málaga capital.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como el Decreto 10/1988 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Málaga, sito en el C.P. «Gibralfajre», la denominación específica de Conservatorio Elemental de Música «Manuel Carrá».

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autoriza la denominación de Fray Juan Bermudo al Conservatorio Elemental de Música de Ecija (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como el Decreto 10/1988 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Ecija, con domicilio en C/ Juan de Angulo, 9, la denominación específica de «Fray Juan Bermudo».

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1991, sobre corrección de errores a la de 14 de febrero de 1991, por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato Colegio Internacional Mijas Golf, de Mijas (Málaga).*

En el texto de lo Orden de 14 de febrero de 1991, por el que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato «Colegio Internacional Mijas Golf» de Mijas (Málaga), se ha advertido error.

Considerando que el texto de lo citada Orden no coincide con la realidad del acto administrativo que se pretendía dictar, procede, en su lugar, aprobar en su totalidad el siguiente texto alternativo:

«Examinada la documentación presentada por el titular del Centro que más adelante se señala en solicitud de Aprobación de Expediente con el respectivo proyecto para la construcción de un Centro de Bachillerato según lo establecido por el artículo sexto del Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio).

Resultando que a la solicitud presentada se le han unido todos los documentos exigidos en la normativa vigente.

Resultando que la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de esta Consejería ha emitido el correspondiente informe técnico favorable estimando que dicho proyecto se ajusta suficientemente a

las condiciones básicas de los programas de necesidades urgentes.

Vistos, en lo que es de aplicación a este caso, lo preceptuado en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio (BOE del 4) reguladora del Derecho a la Educación; Decreto 1855/1974 de 7 de junio; Ordenes Ministeriales de 24 de abril y 14 de agosto de 1975 y demás disposiciones complementarias aplicables.

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia para proceder a la aprobación solicitada.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto aprobar el Expediente y Proyecto de Obras del nuevo Centro de Bachillerato Privado que a continuación se señala:

Provincia: Málaga.

Municipio: Mijas.

Localidad: Mijas.

Denominación: «Colegio Internacional Mijas Golf».

Domicilio: Urbanización Mijas Golf. Apartamentos Lagomar Golf Bl.9.

Titular: María Rodiles Martínez.

Se deberá proceder a la ejecución de las obras en los plazos previstos y, una vez ejecutada, el interesado presentará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga declaración de haberse llevado a efecto y hallarse el Centro dispuesto para su apertura a fin de obtener la autorización definitiva con la clasificación provisional correspondiente».

Sevilla, 21 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1991, sobre corrección de errores en la de 13 de diciembre de 1990, sobre transformación de dos unidades de Educación General Básica en dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Padre Poveda, de Guadix (Granada).*

Advertidos errores y omisiones al publicarse la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 2 de 11 de enero de 1991) por la que se concedía autorización para la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Educación Especial, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 83, primera columna:

Donde dice: «... en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Especial»; debe decir: «en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Educación Especial».

Donde dice: «... el Centro con código 180046689...»; debe decir: «... el Centro con código 180046689...».

Donde dice: «... la Orden de 14 de agosto de 1975...»; debe decir: «...La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975...».

Sevilla, 21 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato El Romeral, de Málaga.*

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «El Romeral» de Málaga en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 61); la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE de 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de clasificación del Centro que se relaciona o continuación:

Provincia: Málaga  
Municipio: Málaga  
Localidad: Málaga  
Denominación: «El Rameral»  
Domicilio: Colonia de Sonto Inés. Finca Lo Palma.  
Titular: Centros Familiares de Enseñanza S.A.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escalares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1978.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueba la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la misma.*

Al amparo de la establecido en el artículo 3º, 2, e) de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a fin de dar cumplimiento a la establecido en el artículo 195 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y vista el acuerdo alcanzado el día 13 de marzo de 1991 entre la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto la siguiente:

1º. Aprobar la Normativa sobre Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Sevilla que figura como Anexa a la presente Resolución y que entrará en vigor con esta misma fecha.

2º. Dejar sin efecto la Resolución de 17 de enero de 1989 por la que se dictaron normas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo al Personal Funcionario de esta Universidad y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de 24 de febrero de 1989.

3º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1991.- El Rector, Jovier Pérez Royo.

#### ANEXO

##### 1.- AMBITO DE APLICACION.

La presente instrucción será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios que deban ser cubiertos por funcionarios conforme a las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Sevilla. A tal

efecto, y con carácter supletorio, será de aplicación el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

##### 2.- FORMA DE PROVISION.

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de Concurso, que será el sistema normal de provisión, o de Libre Designación, de conformidad con lo que en cada caso se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo.

Excepcionalmente y cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán cubrirse puestos de trabajo mediante los procedimientos de Comisión de Servicios, Adscripción Provisional o Redistribución de Efectivos. En los supuestos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá ser de aplicación el procedimiento de Adscripción Directa para la confirmación del destino de los funcionarios afectados.

##### 3.- CONVOCATORIAS.

La provisión de puestos de trabajo por los procedimientos de Concurso o de Libre Designación se realizará mediante convocatoria pública ajustada a la presente instrucción y a las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo.

Dicha convocatoria, así como su resolución, deberán tener la máxima difusión entre los interesados a través de los tablones de anuncios de los distintos centros de trabajo de la Universidad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las convocatorias relativas a puestos de trabajo con nivel de destino 26 o superior serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, de estimarse conveniente, en el del Estado.

Las bases de las convocatorias deberán contener, con las particularidades recogidas en el apartado 11 de esta instrucción para la provisión de puestos por el sistema de Libre Designación, los siguientes extremos:

- a) Denominación, ubicación y condiciones retributivas de los puestos ofertados.
- b) Condiciones o requisitos específicos que, en su caso, se requieran para su desempeño.
- c) Méritos a valorar y baremo de puntuación de los mismos.
- d) En su caso, la presentación de memorias o realización de entrevistas para la provisión de determinados puestos específicos para los que, una vez valorados los méritos generales, deban acreditarse determinados conocimientos concretos para el desempeño de aquellos.
- e) Composición de la Comisión de Valoración, designada por el Rector que estará presidida por el Gerente de la Universidad o funcionario en quien delegue, dos vocales propuestos por la Junta de Personal